

ORDENANZA N° 179/97.-

VISTO:

El expediente generado por el señor Máximo Sixto Orellana en la Oficina de Catastro Municipal;
El informe técnico del Ingeniero Bernardino Aravena; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la forestación y cultivos varios;

Que es de interés de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierra disponible a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos productivos que generen recursos genuinos;

Que el señor Orellana ha dado muestras de su idoneidad para el trabajo de la tierra y de su interés en de progresar a través de las labores que realiza;

Que la quinta N° 29 actualmente se encuentra sin uso y totalmente abandonada y que según el informe del Ing. Aravena no está incluida para emprendimientos productivos debido a que por ese lugar pasa el desagüe aluvional y además recibe la descarga de los líquidos cloacales, lo que produce que no sea recomendable para la producción hortícola;

Que en virtud del gran desnivel y de la particular ubicación de la Quinta 29, la misma ofrece una escasa superficie aprovechable para cultivos y/u otra actividad de tipo agropecuaria, lo que motiva que el Sr. Orellana solicite una extensión de la misma hacia el Este, para obtener más tierra aprovechable y poder cumplir sus objetivos;

Que a pesar de extensa superficie que suma la fracción de tierra solicitada, la misma se encuentra condicionada por varios factores, entre los que se encuentran la descarga aluvional y de aguas cloacales, el desnivel del terreno y la necesidad de una servidumbre de paso a las quintas colindantes;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la carencia de terrenos aptos para cultivos para ofrecerle a esta persona, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra solicitada;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANANZA

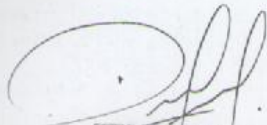
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO al Señor Orellana Máximo Sixto, D.N.I. N° 18.055.735, una fracción de tierra en el área Suburbana de Andacollo, con una superficie aproximada de 35.937,95 metros cuadrados, bajo la firma de convenio.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado al oeste de la planta urbana de nuestro pueblo, corresponde a parte del Lote Oficial 24, y esta compuesto por la Quinta 29, con una superficie de 13937,95 m2 y una extensión al Este de la misma con una superficie de aproximadamente 22.000 m2. La concesión tiene como destino la forestación y actividades relacionadas con la producción Agropecuaria, excepto cultivos hortícolas que contemplen la utilización de aguas servidas, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.-

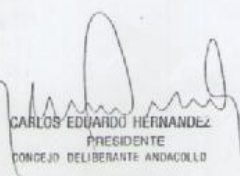
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción a renovación por un periodo similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir, en el que deberán tenerse en cuenta los condicionamientos expresados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 4°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


Bernardino Aravena
Ingeniero Civil - Catastro Municipal




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO